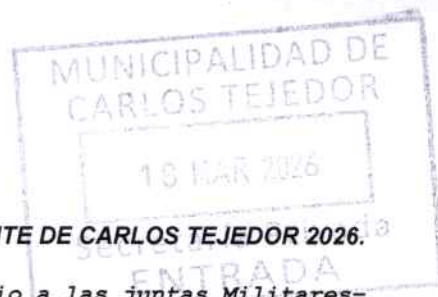




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"40 Años del juicio a las juntas Militares-  
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"



DECRETO N° 06/2026

**VISTO:**

La conmemoración del 50° Aniversario del Golpe de Estado en la República Argentina (1976-2026), la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la Ley de Centros de Estudiantes N° 14.581, y los lineamientos de las políticas socioeducativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; y

Que 2026 ha sido declarado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires "**Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia**", ya que se cumplen 50 años del quiebre institucional que significó el último Golpe Militar de 1976,

Que la Provincia de Buenos Aires ha sido pionera en reconocer que el ámbito escolar es el primer territorio de ejercicio de la ciudadanía, donde los y las jóvenes transforman su realidad inmediata a través del diálogo y la organización colectiva. Esto se ve reflejado en sus diseños curriculares y la Ley 14.581 de Centros de Estudiantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de Carlos Tejedor tiene la obligación ética de reafirmar los principios de **Memoria, Verdad y Justicia**, no solo como recuerdo del pasado, sino como pilares del presente y del futuro de nuestro sistema democrático; y que es responsabilidad de este Honorable Cuerpo fomentar los valores cívicos y la participación democrática en las juventudes del distrito.

Que, en este marco, resulta necesario transitar de un modelo de distinción basado en "**Cualidades Humanas**" -de carácter individual y moral- hacia un reconocimiento de las "**Aptitudes Democráticas**", entendidas como el compromiso de los y las estudiantes con sus pares, su escuela y su comunidad.

Que el compromiso ciudadano no es solo una abstracción, sino que se manifiesta en **acciones concretas para transformar la realidad cotidiana**: desde la mejora del clima en el aula y la resolución de conflictos en la propia escuela, hasta la participación en proyectos de impacto comunitario y distrital.

Que los espacios de participación estudiantil, como Centros de Estudiantes (CE), Consejos de Convivencia (CIC), Asambleas de Estudiantes, Agrupaciones Estudiantiles, etc. o los programas **Jóvenes y Memoria, Parlamento Juvenil, Decisión Niñez, Futuro Memoria, Voces Adolescentes y Voces Intergeneracionales** u otros que surjan a futuro, donde los estudiantes participen ya sea a nivel municipal, regional, provincial o nacional, se reconozcan no solo como un objetivo educativo, sino como

una **garantía de formación de nuestros jóvenes para la supervivencia del sistema democrático.**

Que es imperativo entonces superar las antiguas distinciones que entregaba el HCD, basadas en "Cualidades Humanas" -que en general se refieren a la conducta individual- para jerarquizar el **compromiso público** de aquellos estudiantes que trabajan por mejorar su aula, su escuela y su distrito.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Institúyase la "**Distinción del Honorable Concejo Deliberante al Compromiso Democrático y la Participación Ciudadana Estudiantil**", destinada a estudiantes del último año del nivel secundario de todas las escuelas del Partido de Carlos Tejedor. Esta distinción sustituye formalmente a las menciones por "cualidades humanas" o similares, distinguiendo el valor de un egresado en la sociedad cuando este es capaz de habitar y defender el sistema democrático.

**ARTÍCULO 2°:** La distinción reconocerá trayectorias estudiantiles que reflejen:

a) **Impacto institucional:** Acciones concretas para transformar el clima del aula y la escuela, promoviendo la inclusión y la convivencia pacífica.

b) **Participación orgánica:** Labor destacada en Centros de Estudiantes, Asambleas y la construcción de Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC).

c) **Trayectoria en políticas educativas:** Participación en programas de identidad y ciudadanía tales como Jóvenes y Memoria, Parlamento Juvenil, Decisión Niñez, Voces Intergeneracionales, etc. y programas análogos que se implementen a futuro.

**ARTÍCULO 3°:** Cada institución educativa determinará democráticamente el mecanismo para elegir al o la estudiante que recibirá la distinción (sea por elección de pares, consenso docente-estudiantil o asamblea), garantizando la transparencia del proceso en el marco del reconocimiento pleno de la autonomía de las comunidades educativas.

**ARTÍCULO 4°:** El Honorable Concejo Deliberante entregará la distinción en el acto de fin de curso de cada ciclo lectivo. En el marco del **50° Aniversario del Golpe de 1976**, la distinción lleva un lema especial y será acompañada de un certificado que refleje la necesidad de fortalecer la Democracia, la Memoria, la Verdad y la Justicia.

**ARTÍCULO 5°:** La distinción constará de un Diploma en el 2026 y un presente recordatorio, similar a los ya entregados.

**ARTÍCULO 6°:** La Presidencia del H.C.D. coordinará con la **Jefatura Distrital de Carlos Tejedor** la comunicación y

articulación con los directivos escolares para la efectiva aplicación de la presente norma.

**ARTÍCULO 7°:** De forma.

**DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**

MARIANA CRESPO  
SECRETARIA HCD



GLADYS JUSTET  
PRESIDENTA HCD